



**ACUERDO #**  
**00001852**

**LA DEFENSORA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA**

Con fundamento en el artículo 2° de la Ley de la Defensoría de los Habitantes de la República, N° 7319 del diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y dos; el artículo 24 del Reglamento a dicha Ley, Decreto Ejecutivo N° 22266-J del dieciséis de julio de mil novecientos noventa y tres; y los artículos 36° y 38° del Estatuto Autónomo de Servicios de la Defensoría de los Habitantes de la República, Acuerdo N° 600-DH del treinta y uno de enero del dos mil dos.

**CONSIDERANDO:**

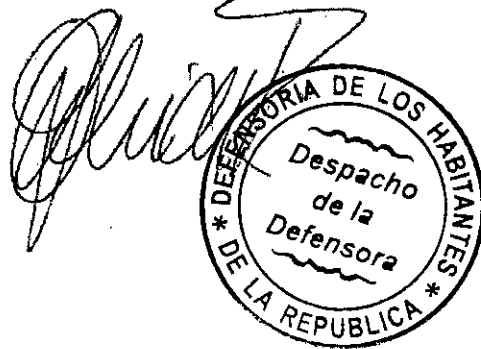
- 1.- Que el Estatuto Autónomo de Servicios de la Defensoría de los Habitantes, faculta a la Defensora de los Habitantes para que autorice licencias y prórrogas con o sin goce de sueldo a sus funcionarias (os) de acuerdo con lo estipulado en el artículo 38° de este cuerpo de normas.
- 2.- Que mediante nota sin número del 6 de junio del 2014, la Licda. Gladys Jiménez Arias, Profesional de Defensa de la Dirección de Niñez y Adolescencia, solicitó al Despacho un permiso sin goce de sueldo por un período de hasta por cuatro años para laborar en otra institución del Estado.
- 3.- Que el Departamento de Recursos Humanos emitió el criterio requerido con ese propósito y mediante Oficio N° RH-106-2014 del 6 de junio de 2014, considera que la licencia solicitada por la Licda. Jiménez Arias, se enmarca dentro de lo que establece el artículo 38° de nuestro Estatuto Autónomo de Servicios "*...dos años, a instancia de cualquier institución del Estado... (...) El plazo anteriormente indicado podrá prorrogarse -- una única vez-- por un periodo igual, cuando subsistan las causas que motivaron la licencia original (...)* ", según modificación hecha al Estatuto Autónomo de Servicios mediante acuerdo N° 1626-DH publicado en La Gaceta N° 116 del 16 de junio del 2011.
- 4.- Que la servidora conoce y acepta las condiciones establecidas en la citada normativa así como lo que estipula el artículo 39° sobre el regreso al puesto antes de finalizado el término del permiso. Por tanto,

**Acuerda:**

**Primero.-** Autorizar el permiso sin goce de sueldo de hasta por dos años solicitado por la funcionaria Gladys Jiménez Arias, durante el período comprendido entre **el 9 de junio del 2014 y hasta el 8 de junio del 2016**, inclusive.

**Segundo.-** Prevenir a la servidora para que en caso de que pretenda regresar antes del vencimiento de esta licencia, deberá de comunicarlo con la antelación suficiente que le permita a la Administración preavisar eventualmente al sustituto/a.

Notifíquese.- Dado en San José, a las quince horas del seis de junio del dos mil catorce.  
Ofelia Taitelbaum Yoselewich, Defensora de los Habitantes de la República.



The image shows a handwritten signature in black ink, which appears to be 'Ofelia Taitelbaum Yoselewich'. To the right of the signature is a circular official stamp. The stamp contains the text 'DEFENSORÍA DE LOS HABITANTES' at the top, 'DE LA REPÚBLICA' at the bottom, and 'Despacho de la Defensora' in the center, flanked by decorative wavy lines.